

Los derechos religiosos desde la perspectiva de los derechos humanos

Erasmus Sáenz Carrete

EL *FIN DE LA HISTORIA* parece más bien en el inicio del siglo XXI como el regreso a la historia. En efecto esto se aplica principalmente en el contexto de la tolerancia/intolerancia religiosa. De hecho varios acontecimientos recientes nos hablan del resurgimiento de la intolerancia. Recuérdese de alguna manera el discurso ambiguo sobre Occidente con relación al Islam, el fundamentalismo islámico, la intransigencia israelí a la existencia de los palestinos, la guerra en la antigua Yugoslavia marcada por el exterminio de musulmanes, el conflicto en Irlanda del Norte y los conflictos religiosos en los estados de Chiapas y Michoacán (México). Son algunos ejemplos donde el signo de los tiempos ha marcado conflictos por convicciones religiosas o por aspectos religiosos mezclados con la diferencia cultural, racial y económica.

El gran logro de la modernidad fue sin duda alguna, el derecho a la diversidad religiosa. El islam, el cristianismo, el hinduismo, el judaísmo o el shintoísmo se habían erigido en la exclusión. Ejemplo de ello fueron las guerras santas del Islam, la creación de la Inquisición por los papas cristianos, la expulsión y en algunos casos el martirio de cristianos en Japón, el gran conflicto entre protestantes y católicos después de la reforma impulsada por Lutero, Calvino y Zwinglio.

En el caso de la América española y portuguesa se caracterizó por la exclusión de cualquier otra práctica o creencia religiosa. España, en particular, salía del largo periodo de la reconquista que en 1492 marcó la expulsión física de la península de moros y judíos. A partir de entonces se erige en el baluarte del catolicismo, cuando precisamente por los efectos de la Reforma, se requería de una nueva



cristiandad. En algún sentido varias de las utopías del siglo XV comenzaron a tener una cierta viabilidad en algunas de las prácticas religiosas. Tal es el caso de Vasco de Quiroga quien al leer la *Utopía* de Tomás Moro proyectó la creación de pueblos hospitales indios, caracterizados por el hecho de compartir los bienes y frutos de la tierra. En el fondo pretendía la creación de una “nueva iglesia” que renaciera en tierras americanas, frente a la carcomida iglesia europea.

Bartolomé de las Casas, primer obispo de Chiapas buscó afanosamente una nueva evangelización que respetara las culturas indígenas. No logró su objetivo debido al gran asedio que recibió de los conquistadores españoles, pero también por las presiones que tuvo de miembros de otras órdenes religiosas. Tal fue el caso de Fray Toribio de Benavente o Motolinía. Años después esta idea tomó forma con las reservas del Paraguay impulsadas por los jesuitas, así como una nueva forma de evangelización en el septentrión

de la Nueva Vizcaya, la compilación de diccionarios en lenguas autóctonas, etcétera. De cierta manera, en estos dos intentos por defender a los indígenas, encontramos el primer esfuerzo por la convivencia pacífica con los naturales de estas regiones. Un primer ensayo de tolerancia, imperfecto y limitado, empezaba a tomar forma en tierras americanas.

El cristianismo en América fue, sin embargo, una religión hegemónica que difícilmente aceptó la convivencia con el protestantismo europeo, las prácticas judaizantes, incluso las religiones autóctonas. Se superpuso al mundo azteca, tarasco, maya, tepehuán, chibcha, inca, guaraní. Varios ejemplos pueden constatarse en lugares de México: templos católicos superpuestos a las pirámides. El resultado empero fue un sincretismo religioso. Los indígenas no se convirtieron totalmente al cristianismo de la reconquista; por ello formas escultóricas y arquitectónicas encontraron un desarrollo nuevo en América, aunque su inspiración venía de Europa. Tal fue el caso del barroco que logró incluso desarrollar formas más sofisticadas como el churrigueresco. Aquí hay sin duda una impronta indígena de los escultores y talladores que aprendieron pronto el oficio dándole un cariz nuevo. Los árboles de la vida son también un ejemplo de esto.

LA INDEPENDENCIA

La independencia de la Nueva España tiene varias singularidades; por un lado, sus principales líderes no quieren una ruptura radical con respecto a España, salvo en un punto: la abolición de la esclavitud. No así con respecto a la religión. Así vemos a José María Morelos y Pavón enfatizar en *Los sentimientos de la Nación* su irrestricto adhesión para “que la Religión Católica sea la única, sin tolerancia de otra”.

La nueva nación en el planteamiento moreliano no dejaba pie a la entrada o permisibilidad de otra práctica o visión religiosa. Esto se ve reflejado también en el Congreso de Chilpancingo, que al tenor afirma lo siguiente: “que no profesa ni reconoce otra religión más que la católica, ni permitirá ni tolerará el uso público ni secreto de otra alguna; que no protegerá con todo su poder, y velará sobre la pureza de la fe y de sus demás dogmas, y conservación de los cuerpos regulares”. Lo anterior se firmaba el 6 de noviembre de 1813.

En el Plan de Iguala de Agustín de Iturbide sostiene que “no le anima otro deseo que el conservar pura la santa religión que profesamos...Oíd las bases sólidas en que se

funda su resolución: 1ª. La religión católica apostólica romana, sin tolerancia de otra alguna”. Estamos en Iguala el día 24 de febrero de 1821.

Con estos tres documentos puede entresacarse que en el espíritu insurgente estaba claro y bien consensuado que no había otra práctica y cosmovisión religiosa que la católica. No se entreveía ninguna concesión ni eventualidad, en el espíritu de libertades en que se inspiraba el movimiento independentista, alguna mención o excepción a esta mentalidad. El nuevo Imperio y posteriormente la nueva República estará marcada igualmente por este espíritu, como veremos a continuación.

EL IMPERIO Y LA REPÚBLICA

Un nuevo orden surgía del movimiento independentista. En un primer momento nacía un efímero imperio, al cual se había adherido la Capitanía General de Guatemala. Ahora bien, el Acta de Independencia del 28 de septiembre de 1821 no recoge explícitamente los aspectos religiosos que habían sido señalados en los *Sentimientos de la Nación*, el Congreso de Chilpancingo y el Plan de Iguala, pero esta Acta se refiere expresamente a lo dicho en el Plan de Iguala; en tal sentido, se sobreentiende que el Imperio sigue el planteamiento de exclusividad de la religión católica apostólica romana.

Disuelto el Imperio y separada Centroamérica de la Federación mexicana, la nueva Constitución que da vida a la nueva República, confirma claramente que la religión de la nueva nación será la religión católica, apostólica y romana. Con todo y que había ya un ánimo de apertura, no es hasta la Constitución de 1857 cuando propiamente se abre hacia la libertad de religión. En este punto se rompe con el principio de exclusión que se vivía desde la Colonia.

LA CONSTITUCIÓN DE 1857

Esta Constitución dio pie a grandes cambios. Es claro que desde *Los Sentimientos de la Nación* como todo el proceso de la independencia de todos los países bajo dominación española hay una influencia doble: por un lado es el influjo de la Revolución estadounidense, y por el otro, la Revolución francesa. Podíamos afirmar que fue la naciente nación y república la que dio el tono a las nuevas estructuras que tendrían las repúblicas americanas. La influencia en particular de la concepción de los llamados “derechos del hombre y del ciudadano”, marca un referente sin igual para

el mundo americano. Posteriormente, el influjo de las logias masónicas darían el cariz de apertura hacia la diversidad. Lo más trascendental de la Constitución de 1857 fue el intento de la primera codificación de los más elementales derechos humanos en la realidad mexicana.

Fueron las llamadas Leyes de Reforma, en lo particular, las que comenzarían a formalizar la libertad de creencias, aunque para ello se mezclaran dos procesos conjuntos. Por un lado, se le restaba poder a la iglesia católica, apostólica y romana, al secularizar los cementerios y la institución del matrimonio civil; por el otro lado, la desamortización de los bienes afectó a la vez a la propia iglesia, pero también a las comunidades indígenas y pueblos. Esta paradoja de hecho ha sido poco estudiada, pero su desenlace llega al porfiriato con la ley de colonización y deslinde de tierras, que no fue otra cosa que la expropiación de los bienes comunales y eclesiásticos. Para el propósito de nuestra reflexión, podemos afirmar que las Leyes de la Reforma; al quitar el poder terrateniente a la iglesia católica, favoreció al mismo tiempo la pluralidad religiosa. En este intento hubo por parte del poder civil muchas arbitrariedades, como por ejemplo, la prohibición para el clero y órdenes religiosas de portar hábitos en lugares públicos y la conculcación de los derechos políticos para los ministros de culto y miembros de las órdenes religiosas, cuyo influjo se dejaría sentir por casi un siglo y medio de vigencia.

De esta forma las Leyes de Reforma cumplieron parcialmente su objetivo, pero al mismo tiempo se convirtieron en un referente que impulsó injusticias tanto para el clero como para las comunidades y pueblos. En este contexto, el porfiriato fue un periodo de intolerancia política, pero fue de tolerancia para la no total aplicación de las Leyes de Reforma. La dictadura de Porfirio Díaz fue una etapa de la centralización del poder y la pérdida de las libertades públicas. Escuchemos el balance que hace Enrique Florescano:

En unos cuantos años las libertades y derechos constitucionales, el equilibrio entre los tres poderes y la autonomía de los gobiernos estatales y municipales fueron avasalladas por el poder sin límites del presidente. Es verdad que los conflictos entre los intereses regionales y los asentados en la capital del país comenzaron desde el nacimiento de la República federal, pero se acentuaron durante el gobierno de Porfirio Díaz.

Hay que decir, sin embargo que fue durante el Imperio de Maximiliano donde se comenzó la libertad de cultos, lo que trajo la ruptura de relaciones con el Vaticano. Un hecho que no se saldó hasta casi a finales del siglo XX.

El porfiriato fue también un régimen pragmático. En este sentido durante la dictadura de Don Porfirio se asentaron en varias partes del país comunidades protestantes. Tal fue el caso de Gómez Palacio, Durango, y Torreón, Coahuila, por citar dos ciudades que tuvieron como características principales las de surgir como nuevos asentamientos fincados en la tolerancia plena en materia religiosa. En Chihuahua pudieron asentarse mormones y predicadores protestantes. Con resistencia y dificultades poco a poco se fueron abriendo las puertas a distintas confesiones distintas que la católica.

LA CONSTITUCIÓN DE 1917: LIMITACIÓN DE LAS LIBERTADES RELIGIOSAS

El grupo triunfante de la Revolución, el constitucionalista, impulsó un nuevo constituyente que redactó la nueva Carta Magna. Imbuido con una percepción de que el clero había sido aliado de la dictadura delahuertista, limitó claramente la acción del clero en la enseñanza y en la propiedad de bienes. Además en el artículo 130 conculcó el voto activo y pasivo del clero y de las órdenes y congregaciones religiosas. El culto, además, quedaría limitado exclusivamente al ámbito de los templos. Así pues, una vez promulgada la Constitución los obispos mexicanos salieron del país. Tuvo que darse una mediación por parte de los obispos estadounidenses para que regresaran al país. Sin embargo, estaba latente la plena aplicación de los preceptos de 1917. En menos de cinco años se entró en franca rebeldía que dio origen a la llamada guerra cristera.

EL CONFLICTO CRISTERO

Las restricciones sobre el número de sacerdotes que debían tener las diócesis, la injerencia desmedida del gobierno sobre la práctica religiosa y la limitación de la presencia del clero extranjero en el país, la expulsión posteriormente de clérigos extranjeros y la inculpación de varios obispos, el cierre de las escuelas católicas obligaron al episcopado a la suspensión del culto, cuando el 31 de julio de 1926 entró en vigor la llamada Ley Calles, mediante la cual el gobierno pretendía controlar al clero en el país.

Al suspenderse el culto, el gobierno clausuró todas las iglesias y la celebración del culto por parte de sacerdotes u obispos se convirtió prácticamente en un delito que en muchos casos los llevó al martirio. Con ello se iniciaba un movimiento armado, que Jean Meyer lo ubica como el apéndice de la Revolución mexicana.

Una gran movilización armada se produjo en la mayor parte del país, principalmente en los llamados Estados del Bajío: Guanajuato, Jalisco y Colima. Todos los obispos tuvieron que abandonar el país. Los laicos se organizaron en batallones y a veces en guerra de guerrillas que pusieron en aprieto al gobierno federal, pues más de 30 mil personas estaban en armas en los estados de Guanajuato, Zacatecas, Jalisco, Durango y Michoacán.

Este movimiento ha sido analizado desde muchas perspectivas. La historia oficial (de los gobiernos en torno al partido que controló al país desde 1929 hasta el año 2000) quiso verlo como el intento por parte del clero para volver sobre sus fueros. Sin embargo, sólo dos obispos lo apoyaron plenamente. Tampoco tuvo el visto bueno del Vaticano. Con todo puede definirse como un movimiento nacional que puso en cuestionamiento el intento del gobierno callista por controlar la práctica religiosa. No es casual en estas circunstancias que el 21 de mayo del 2000, el papa Juan Pablo II, declaró a 25 personas (24 sacerdotes y un laico) como santos de toda la iglesia católica.

El movimiento cristero no fue otra cosa que el intento para limitar la acción del gobierno en un terreno que compete a los derechos humanos. De alguna forma la semilla que dejó este movimiento dio frutos cuando se hacen los cambios constitucionales de 1992, al reconocerse a las iglesias personalidad jurídica y al clero, pastores y religiosos, el voto activo.

EL PRAGMATISMO DESDE 1929 HASTA 1991

Calles no pudo solucionar el conflicto que había provocado. Fue necesaria de nuevo una mediación externa, con la presión de los obispos estadounidenses y el Vaticano, para que los obispos mexicanos y el gobierno mexicano pactaran un *status quo* que permitiera al segundo, abrogar la ley Calles, sin modificar la letra de la Constitución pero en la práctica dar libertad de acción al clero en el ámbito del culto, posesión y retención de la mayor parte de sus bienes y su participación en la educación. La clase política llevaría durante la mayor parte del siglo XX una práctica religiosa del doble estándar: en lo público laica y en lo privado, tolerancia a la práctica religiosa de su elección.

La iglesia católica poco a poco fue recuperando terreno en la educación y en la organización de su vida pastoral. Por su lado, las iglesias protestantes, luterana, anglicana, pentecostales, el judaísmo y la iglesia ortodoxa y posteriormente los musulmanes tuvieron plena libertad en su

práctica religiosa así como en la creaciones de instituciones educativas para la difusión de sus creencias. El México posterior al conflicto religioso de 1926-1929 es un país donde se da vigencia a las libertades públicas en materia religiosa, limitadas ciertamente a los candados que había impuesto la Constitución de 1917.

LAS MODIFICACIONES CONSTITUCIONALES DE 1991

Desde la ruptura de las relaciones en la época de Maximiliano, el gobierno mexicano no había tenido más relaciones formales y diplomáticas con el Vaticano. Después del conflicto religioso se aceptó la presencia de un delegado por parte del Vaticano y que tenía funciones principalmente pastorales y de vinculación con la iglesia nacional.

Mientras tanto, en el plano internacional México había puesto reservas al ratificar la Convención Americana de Derechos Humanos, al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1981) que tenían que ver en los artículos que iban en contra de los artículos controvertidos de la Constitución de 1917. De esta forma, insistentemente se cuestionaba la incongruencia de la legislación americana e internacional en el campo de las libertades religiosas con respecto a la legislación mexicana. Factores internos, por el otro lado y los factores externos tuvieron un momento dado un peso suficiente como para revisar, en este espíritu, los artículos controvertidos en materia de derechos religiosos, porque en esta situación estaban en la misma situación todas las demás confesiones.

Es en este contexto que el Presidente de la República, el 10 de diciembre de 1991 en su exposición de motivos plantea la reforma a los artículos 3, 5, 24, 27 y 130 a efecto de volver a la normalidad de un régimen de derechos humanos: todo hombre es libre incluso de optar por las órdenes monásticas, hacer votos religiosos, que las iglesias tengan personalidad jurídica así como sus ministros para efectos de herencia y que en lo que se refiere a los derechos políticos de estos últimos, pueden votar, aunque no pueden ser votados. México entraba así a la modernidad y estaba en posibilidades de volver a tener relaciones diplomáticas con el Estado Vaticano.

RELACIONES CON EL VATICANO

El 20 de septiembre de 1992, México y la Santa Sede restablecen relaciones diplomáticas después de 130 años. Este acontecimiento, por un lado, era la consecuencia natural

por las reformas a la Constitución mexicana. México estaba en los estándares internacionales de libertad religiosa. En lo particular, como uno de los países mayoritariamente católico, el tema de las relaciones con el Vaticano empezó a tomar forma desde que por primera vez un pontífice visitara tierras mexicanas en 1979. El papa Juan Pablo II supo aprovechar las debilidades de la clase política gobernante para que poco a poco empezara a influir en la conveniencia de una reanudación de relaciones. El propio papa fue ganando espacios de influencia en los fieles católicos al visitar el país en repetidas ocasiones.

En este contexto no es casual que uno de los temas prioritarios para el gobierno de Salinas de Gortari fue a la par de la apertura económica, fuera la apertura en las relaciones con el Estado Vaticano. Probablemente no sea tan casual que después de la reanudación de relaciones con el Vaticano, se firma el mismo día el Tratado de Libre Comercio con América del Norte.

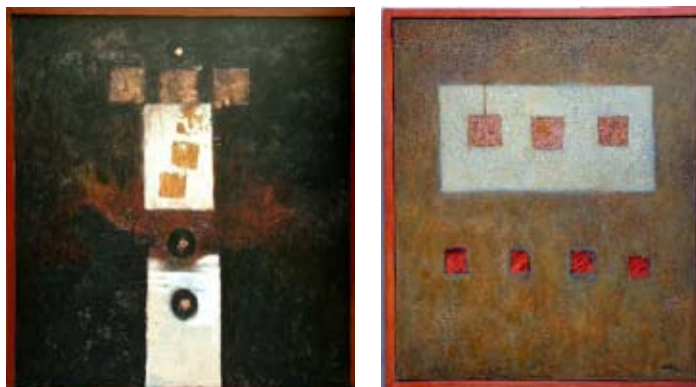
LAS LIBERTADES PÚBLICAS Y POLÍTICAS VAN SIEMPRE APAREJADAS CON LA LIBERTAD RELIGIOSA

Una convivencia pacífica sustentada en las libertades políticas va de la mano de las libertades religiosas. En cierto sentido la evolución de los derechos humanos en materia religiosa tiene necesariamente que desembocar en las libertades religiosas. Entre ellas se dan vasos comunicantes. No hay que olvidar que los derechos humanos son un todo, como se desprende de la Declaración de los Derechos al Desarrollo de 1986. Es decir, hay una interdependencia entre los derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales, culturales y los derechos de la humanidad.

Durante el siglo XX se logró construir este andamiaje con mecanismos a veces distintos de supervisión. Se pensaba que conforme el desarrollo económico avanzara o que conforme las democracias se impusieran como forma de gobierno, el respeto a la pluralidad religiosa sería la consecuencia. Sin embargo, varios hechos nos han demostrado que si no hay una forma coordinada de avance en todos los derechos humanos, pueden darse retrocesos funestos. Recordemos el conflicto religioso en Irlanda del Norte, los conflictos étnicos y religiosos en Bosnia Herzegovina, la situación en Ruanda, el empuje del fundamentalismo en los países islámicos, las tensiones en Timor Oriental, el fanatismo de nuevos grupos con prácticas religiosas excluyentes en Estados Unidos, etcétera; todos son ejemplos, entre otros, en los que la libertad religiosa sigue siendo un problema internacional.

EL CONFLICTO RELIGIOSO EN CHIAPAS

En este estado se han dado distintos conflictos de carácter religioso desde hace unos cuarenta años. Buena parte han surgido por la presencia de distintos grupos pentecostistas en el estado que han fomentado conflictos incluso de carácter armado. Los efectos han sido las expulsiones de poblaciones enteras hacia las ciudades, la selva u otros lugares. También no hay que olvidar que en el trasfondo son problemas de carácter económico, caracterizados principalmente por situaciones de conflicto con respecto a la tenencia de la tierra.



Un hecho conmovió a la comunidad internacional: el genocidio en la población de Acteal. Varias decenas de personas fueron asesinadas en el templo católico de este lugar, instigadas por miembros de la comunidad de diferente referencia religiosa. Sin duda alguna se trataba de un problema complejo, en el que se combinaba la simpatía de los desplazados por la causa zapatista y la actuación de grupos paramilitares que fueron creados como estrategia de contrainsurgencia para contrarrestar el influjo de las bases del Ejército Zapatista de Liberación Nacional.⁵

El mismo día de este trágico acontecimiento, esta perversa forma de atender la difícil situación en el estado desbordó las fronteras mexicanas. Fue relevante la pronta actuación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la cual a los pocos días emitió una recomendación ejemplar, señaló con pruebas las complicidades de autoridades del estado y la necesaria investigación e inculpación de los autores materiales e intelectuales. En la actualidad buena parte de esta recomendación fue cumplida, no así en lo que se refiere a los posibles autores intelectuales de este delito de lesa humanidad.

Más allá del problema puntual de Acteal,⁶ los conflictos religiosos en Chiapas han tenido efectos devastadores en las comunidades: por lo menos unos cincuenta mil personas han tenido que abandonar sus lugares de origen. Algunas ciudades como San Cristóbal de las Casas han crecido por la llegada masiva de desplazados, sin hablar que el propio conflicto armado trajo el desplazamiento de unas 30 mil personas. El problema persiste en varias comunidades como en San Juan Chamula y se agrava por la adhesión de varios indígenas a otras religiones, como ha sido el caso del islamismo, una forma muy peculiar de práctica ortodoxa y probablemente las cambiantes manifestaciones religiosas.

En general los menonitas son comunidades cerradas excluyentes desde el punto religioso y étnico. Sin embargo, las relaciones con las comunidades aledañas en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua o en Nuevo Ideal, Durango son cordiales manteniendo una estrecha relación económica. El carácter educativo de la formación de los niños menonitas es ciertamente distinto al de las escuelas mexicanas, pero ello no ha sido un factor de conflicto.

El reverso de la medalla lo constituye el rechazo abierto de los padres y madres de niños Testigos de Jehová que se oponen a la reverencia de los símbolos patrios. Esto ha traído problemas en varias escuelas públicas del país, así como



Sin duda alguna, estamos frente a una problemática socioeconómica, para lo cual habría que atender algunos de los planteamientos que hiciera en Perú, Juan Carlos Mariátegui, cuya actualidad en la problemática indígena tiene mucha vigencia. Pero lo económico no resolverá solamente un problema de tolerancia religiosa, aunque en buena medida será un factor decisivo para resolver el problema de la libertad religiosa.

LAS PRÁCTICAS RELIGIOSAS ESPECIALES: TOLERANCIA O INTOLERANCIA

Otros hechos perturban o son formas de solución a la diversidad religiosa. En Chihuahua, Coahuila y Durango viven desde los años treinta del siglo XX, comunidades menonitas cuya referencia religiosa, social y cultural tiene poco que ver con las formas comunes de la sociedad mexicana. Son grupos étnicos de origen alemán que se asientan en Canadá y Estados Unidos y posteriormente logran asentarse en tierras mexicanas mediante un acuerdo presidencial.

tema de alguna recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Estos son dos ejemplos donde la convivencia con estas comunidades ha sido distinta. Por un lado, vemos con los menonitas el respeto a su identidad y diferencia religiosa, y por el otro, principalmente en el ámbito de las escuelas, un conflicto a veces abierto. En muchos de los casos esto se resuelve con buena dosis de pragmatismo. De cualquier forma son buenos referentes en los que potencialmente hay posibilidades de conflicto, pero que dependiendo de los grupos y comunidades educativas o municipales, los conflictos se evaporan o no se presentan.

EL ESTUDIO DEL FENÓMENO RELIGIOSO ¡UN PAÍS PLURAL?

La situación particular que vivió México durante casi un siglo ha sido tema de reflexión. Son pioneros los estudios de Roderic Ai Camp,⁷ y desde luego el estudio de Jean Meyer sobre la cristiada⁸ y poco a poco han surgido distintos estudios sobre aspectos de los conflictos entre iglesia y Estado. Los propios conflictos religiosos traen despla-

zamientos de poblaciones, así como el nuevo impulso de liderazgo en las iglesias.

México sin duda alguna ha transitado de la intolerancia a la tolerancia y libertades religiosas. Quedan más bien casos aislados, pero potencial o realmente conflictivos. Probablemente el país ha llegado a la normalidad en sus relaciones religiosas. En cierto sentido la pluralidad política va de la par de la libertad religiosa. Es nuestro deseo que así continúe. Mientras tanto, hay muchas potencialidades para seguir profundizando el rico universo religioso. •

Notas

¹María Fernanda García de los Arcos, "Geopolítica americana en los confines de Asia: el trasplante de un modelo institucional", *Perspectivas históricas / Historical perspectives / Perspectives historiques*, número 4, enero-junio de 1999, p 104.

²José Fernando Ramírez, *Noticias de la vida y escritos de Fray Toribio de Benavente o Motolinía*. En *idem, Obras completas*. Tomo I. *Opúsculos históricos*. Imprenta de V. De Agüeros Editor, México, 1898, pp. 3-290.

³Benito Rinaldi, *Arte de la lengua tepeguana con vocabulario, confesionario y catechismo*. Viuda de D. Joseph Bernardo Hogal, México, 1743, Reimpreso por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Gobierno del Estado de Durango, México, 1994.

⁴En realidad se trataba de un segundo exilio, pues una vez que se consolidó el grupo carrancista durante la Revolución, se iniciaría una ofensiva en contra del clero y en particular, en contra del episcopado. En tales circunstancias, los obispos emprendieron el exilio hacia Estados Unidos y Cuba. Ver al respecto la investigación de Mario Ramírez Rancaño, "El destierro de la cúpula eclesiástica durante la Revolución", *Perspectivas históricas / Historical perspectives / Perspectives historiques*, número 3, julio-diciembre de 1998, pp. 11-43.

⁵Ver al respecto nuestro análisis "Problemas de integración de refugiados y desplazados internos en América Latina", *Perspectivas históricas / Historical perspectives / Perspectives historiques*, número 3, julio-diciembre de 1998, pp. 148-150.

⁶Recomendación 01/98. Fue una valiente y completa investigación sobre los acontecimientos ocurridos el 22 de diciembre de 1997, en la comunidad de Acteal, Municipio de Chenalhó, Chiapas, donde murieron 45 personas fueron acibilladas con armas de fuego de grueso calibre, y más de 20 resultaron lesionadas.

⁷Roderic Ai Camp, *Cruce de espadas. Política y religión en México*. Siglo XXI Editores, México, 1998.

⁸Jean Meyer, *La Cristiada*. Clío, México, 1999, segunda edición.

Bibliografía

Roderic Ai Camp, *Cruce de espadas. Política y religión en México*. Siglo XXI Editores, México, 1998.

Francisco Javier Alegre, *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España*. T. I. Nueva edición de Ernest J. Burrus S. J. Instituto Historicum SJ, Roma, 1956.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Derechos Humanos. Testimonios de Cinco Siglos*. CNDH, México, 1990.

Enrique Florescano, "México a través de los siglos y la definición de un nuevo canon historiográfico" *Perspectivas históricas / Historical perspectives / Perspectives historiques*, números 7-8, julio-diciembre del 2000; enero-junio de 2001, p. 12.

María Fernanda García de los Arcos, "Geopolítica americana en los confines de Asia: el trasplante de un modelo institucional", *Perspectivas históricas / Historical perspectives / Perspectives historiques*, número 4, enero-junio de 1999, pp. 87-120.

Jean Meyer, *La Cristiada*. Clío, México, 1999, segunda edición.

Guillermo Porras Muñoz, *Iglesia y Estado en Nueva Vizcaya (1562-1821)*. Universidad de Navarra, Pamplona, 1966.

José Fernando Ramírez, *Noticias de la vida y escritos de Fray Toribio de Benavente o Motolinía*. En *idem, Obras completas*. Tomo I. *Opúsculos históricos*. Imprenta de V. De Agüeros Editor, México, 1898, pp. 3-290.

Mario Ramírez Rancaño, "El destierro de la cúpula eclesiástica durante la Revolución", *Perspectivas históricas / Historical perspectives / Perspectives historiques*, número 3, julio-diciembre de 1998, pp. 11-43.

Benito Rinaldi, *Arte de la lengua tepeguana con vocabulario, confesionario y catechismo*. Viuda de D. Joseph Bernardo Hogal, México, 1743, Reimpreso por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes Gobierno del Estado de Durango, México, 1994.

Erasmus Sáenz Carrete, "Problemas de integración de refugiados y desplazados internos en América Latina", *Perspectivas históricas / Historical perspectives / Perspectives historiques*, número 3, julio-diciembre de 1998, pp. 139-180.

ERASMO SÁENZ CARRETE es Profesor-Investigador Titular de la Universidad Autónoma Metropolitana, en su Unidad Iztapalapa. Es miembro del Comité Editorial de la revista Casa del Tiempo.

